

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR ESPINOSA INGENIERÍA S.A.S. CONTRA
SOCIEDAD SICMES S.A.S. RADICACIÓN No.2020-00119-00.-**

Mediante auto proferido el 8 de abril de 2021, se ordenó la suspensión del proceso hasta el día 19 de junio de 2021.

A través de escrito presentado el 21 de junio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la reanudación de este proceso por el incumplimiento del ejecutado en el acuerdo de pago suscrito, que había generado la suspensión del proceso.

Así las cosas, en atención a lo solicitado por la parte actora, se ordena reanudar el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez